

SESIÓN ORDINARIA NUMERO VEINTISEIS, CELEBRADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, EL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. FUNGIENDO EN LA PRESIDENCIA LA DIPUTADA MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO Y EN LA SECRETARIA LOS DIPUTADOS ENRIQUE ROJAS OROZCO Y LEONEL GONZALEZ VALENCIA.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Señoras y señores Diputados, se abre la sesión, Solicito a la Secretaría de a conocer el orden del día al que se propone para la misma.

DIP. SRIO. ROJAS OROZCO. Por indicaciones de la Diputada Presidenta, doy a conocer el orden del día; **I.-** Lista de presentes; **II.-** Declaración del quórum legal y en su caso, instalación formal de la sesión; **III.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del acta de la sesión pública número veinticinco, celebrada el día quince de febrero del año 2011; **IV.-** Síntesis de Comunicaciones; **V.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa que adiciona el artículo 237 Bis, al Código Penal para el Estado de Colima; **VI.-** Asuntos Generales; **VII.** Convocatoria a la próxima sesión ordinaria; **VIII.-** Clausura. 22 de febrero de 2011. Cumplida su instrucción Diputada Presidenta.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Está a la consideración de la Asamblea el orden del día que acaba de ser leído, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del orden del día que acaba de ser leído.

DIP. SRIO. ROJAS OROZCO. Por instrucciones de la Diputada Presidenta, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba el orden del día que se propone, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Con resultado de la votación antes señalada declaro aprobado el orden del día que fue leído. En el primer punto del orden del día, solicito a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia y verificar el quórum correspondiente.

DIP. SRIO. GONZALEZ VALENCIA. En cumplimiento de la indicación de la Diputada Presidenta, procedo a pasar lista de los presentes, Dip. José Manuel Romero Coello; Dip. Nicolás Contreras Cortés; Dip. Mónica Adalicia Anguiano López; el de la voz, su servidor, Dip. Leonel González Valencia presente; Dip. Salvador Fuentes Pedroza; Dip. Mely Romero Celis; Dip. Enrique Rojas Orozco; Dip. Alfredo Hernández Ramos; Dip. José Luis López González; Dip. Ernesto Germán Virgen Verduzco; Dip. Armida Núñez García; Dip. Francisco Alberto Zepeda González; Dip. Juan Roberto Barbosa López; Dip. Cicerón Alejandro Mancilla González; Dip. Luis Alfredo Díaz Blake; Dip. Héctor Raúl Vázquez Montes; Dip. Itzel Sarahí Ríos de la Mora; Dip. Rigoberto Salazar Velasco; Dip. Ma. Del Socorro Rivera Carrillo; Dip. José Guillermo Rangel Lozano; Dip. Víctor Jacobo Vázquez Cerda; Dip. Raymundo González Saldaña; Dip. Patricia Lugo Barriga; Dip. Milton de Alva Gutiérrez; Dip. Olaf Presa Mendoza. C. Diputada Presidenta le informo a usted que están presentes 22 Diputados que integran esta Asamblea y le informo también la falta justificada del Diputado Salvador Fuentes Pedroza, Diputada Mely Romero Celis y el Diputado Juan Roberto Barbosa López. Cumplida su instrucción Diputada Presidenta.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Ruego a ustedes señoras y señores Diputados y al público asistente, ponerse de pie para proceder a la declaratoria de instalación de esta sesión. En virtud de existir quórum legal siendo las once horas con cuarenta y tres minutos del día 22 de febrero del año 2011, declaro formalmente instalada esta sesión, pueden sentarse. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito a la Secretaría de lectura al acta de la sesión pública ordinaria número veinticinco, celebrada el 15 de febrero del año 2011.

DIP. SRIO. GONZALEZ VALENCIA. Diputada Presidente, con fundamento en los artículos 45 fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 34, fracción octava, 37 fracción primera, 116 fracción cuarta y 140 fracción primera de su Reglamento, solicito someta a la consideración de la Asamblea, la propuesta de obviar la lectura del acta de la sesión pública ordinaria número veinticinco, celebrada el día 15 de febrero del presente año así como de la síntesis de comunicaciones de la presente sesión, para proceder únicamente a la discusión y aprobación del acta.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Se pone a consideración de la Asamblea la propuesta anterior. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. GONZALEZ VALENCIA. Por instrucciones de la Diputada Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Con el resultado de la votación señalada, declaro aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a consideración de la Asamblea el acta de referencia. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del acta de referencia.

DIP. SRIO. GONZÁLEZ VALENCIA. Por instrucciones de la Diputada Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica, si es de aprobarse el acta de referencia, favor de hacerlo levantando su mano. Diputada Presidente, le informo a usted que fue aprobada por unanimidad.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobada el acta de referencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados, si alguno de ustedes desea hacer alguna observación a la síntesis de comunicaciones que le fue distribuida previamente. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa que adiciona el artículo 237 Bis al Código Penal para el Estado de Colima, tiene la palabra al Diputado José Manuel Romero Coello.

DIP. ROMERO COELLO. Muchas gracias Diputada Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeras y compañeros Diputados, el público en general y los medios de comunicación. H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA. P r e s e n t e. A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a adicionar el artículo 237 Bis al Código Penal para el Estado de Colima, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio número 1641/011 de fecha 20 de enero de 2011, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto presentada por los CC. L.E. José Ignacio Peralta Sánchez y Profr. Oscar Luis Verduzco Moreno, Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, respectivamente, relativa a adicionar el artículo 237 Bis al Código Penal para el Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que la iniciativa dentro de su exposición de motivos señala textualmente que:

- “La palabra Grafiti, recién adoptada por la Real Academia de la Lengua Española en su vigésima tercera edición del Diccionario de la Lengua Española, deriva del italiano graffiti, graffire que significa pintada, este fenómeno social ha venido permeando nuestro Estado y es considerado por algunos grupos sociales en especial jóvenes y adolescentes como una forma de expresión y arte.
- Si bien la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su artículo 6° la garantía de libertad de expresión, entendida como la facultad que tiene cualquier persona para manifestar sus ideas de manera libre, sin que sea objeto de inquisición judicial o administrativa, esta se encuentra restringida a que dicha manifestación no ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público.
- Por tanto la libertad de expresión, es un derecho que como toda prerrogativa, se acota o termina donde principia el derecho de los demás individuos, por lo que de ninguna manera se puede justificar el ejercicio del mismo, cuando se está vulnerando el derecho de terceras personas.
- Al margen de la discusión sobre si el grafiti constituye o no un arte, este fenómeno abarca dos aspectos: bajo una vertiente "legal", en la que artistas son capaces de hacer cuadros y murales de gran espectacularidad y técnica, contando en ocasiones con el respaldo de diversas instancias gubernamentales o de ciudadanos, quienes destinan espacios para el desarrollo de esta actividad; y su vertiente ilegal, en la que todo vale: metro, tren, carteles, paredes en la calle, etc., sin ningún respeto hacia la propiedad privada, siendo utilizado para marcar territorios de barrios o pandillas, incluso por la delincuencia organizada.
- Estos rayones o firmas clandestinas, se ha extendido por todo el Estado de Colima, deteriorando sus calles y edificios, locales comerciales, monumentos artísticos y panteones entre otros.
- Dicha actividad puede considerarse como una conducta antisocial, toda vez que aumenta la contaminación visual de nuestro Estado; lesiona los derechos de un tercero, causando un detrimento en su patrimonio y debilitando fehacientemente el derecho de propiedad garantizado por la Constitución Federal, por lo que este H. Ayuntamiento considera que la destrucción, la invasión de propiedades y la violación de derechos de terceros de ninguna manera pueden justificarse.
- En ese tenor, la presente iniciativa de reforma se ocupa solamente de aquellas conductas que lesionan los derechos de terceros como lo es la realización de pintas o inscripciones sobre muebles o inmuebles, tanto públicos como privados, sin el consentimiento de quien legalmente pueden otorgarlo, alterando su imagen y con ello provocando un daño patrimonial, que implica una erogación de carácter económico para los propietarios a fin de llevar a cabo su restauración.

- Lo anterior deriva de la necesidad de proteger el patrimonio de los particulares, del Estado y de los municipios en general, dotando a las autoridades de las herramientas jurídicas necesarias a fin de combatir de manera más efectiva esta situación.
- Por lo que, dado la alta incidencia que actualmente se presenta en la realización de estas conductas en las principales ciudades y poblaciones del Estado de Colima, como en muchas otras del país, se procedió a elaborar un análisis a fin de considerar la factibilidad de sancionar efectivamente a quienes llevan a cabo este tipo de conductas.
- Para ello con fundamento en el artículo 206 Bis fracciones I, IV y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se solicitó al Lic. Ricardo Antonio Alfaro de Anda, Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Colima, realizara un minucioso estudio de las legislaciones penales de los 31 Estados de la República Mexicana, así como las legislaciones punitivas del Distrito Federal y de la Federación, para identificar la problemática y el tratamiento que se le ha dado a este problema a nivel Nacional, encontrándose que la conducta mencionada, se encuentra tipificada en los Estados de Querétaro, Coahuila, Nuevo León, Jalisco, Baja California, Baja California Sur, Puebla, Tlaxcala, Aguascalientes, Morelos, Hidalgo y San Luis Potosí, experiencias que fueron tomadas en cuenta para la realización de la presente propuesta.
- De igual forma se realizó un estudio de aquellas leyes que pudieran estar relacionadas con el tema a fin de no incurrir en un conflicto de leyes, procediéndose a analizar las siguientes ordenanzas legales: Ley de Patrimonio del Estado, Ley del Patrimonio Municipal, Ley de Protección al Patrimonio Cultural y la Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Colima.
- Del estudio anterior, se concluyó que el problema de fondo que provoca la comisión del delito de daños, en su modalidad de pintas de signos o grabados, mensajes o dibujos sobre bienes muebles o inmuebles ajenos, es de carácter cultural y de educación y que al sancionar solamente con prisión, no se cumple con el objeto de inculcar los valores de la sociedad en quienes realizan esta actividad ilícita, los que en su mayoría son menores de edad, por ello, se propone que el catálogo de penas asignadas para la comisión del delito en cuestión se amplíe, para que se incluya como pena la realización de trabajos a favor de la comunidad, con el fin de concientizar a los sentenciados por este delito, lo cual es coherente con el artículo 25 fracción IX y artículo 26 párrafo segundo del Código Penal vigente.
- Se busco a su vez, garantizar y especificar en este caso en que consiste la reparación del daño, definiendo esta como "dejar en las mismas condiciones en que se encontraba la cosa objeto material del hecho en lo que se refiere a imagen, dimensiones y/o superficies."

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora coincide en esencia con la iniciativa presentada por el Ayuntamiento de Colima, aprobada por el Cabildo respectivo, consistente en la necesidad de establecer un nuevo tipo penal, cuyo objetivo es inhibir, combatir y sancionar los crecientes daños patrimoniales con motivo de la pinta o inscripciones en bienes muebles e inmuebles, públicos y privados, o sobre obras artísticas y culturales, sin la autorización de quien legalmente pueda otorgarla; acciones que se vienen realizando en toda la entidad.

Otro efecto de estas conductas y que es preocupante, como acertadamente lo hace valer el iniciador, lo constituye la alteración visual de la imagen y fisonomía del entorno urbano, conceptualizada como contaminación visual, la

cual parte de todo aquello que afecte o perturbe la visualización de sitio alguno o rompa la estética de una zona o paisaje, y que puede incluso llegar a afectar la salud de los individuos o área donde se produzca el impacto ambiental.

Algunos de los efectos que se ocasionan por la contaminación visual se traducen en alteraciones del sistema nervioso, estrés, mal humor, entre otros, como el hecho de que los propietarios de los bienes afectados pierdan cordura de manera instantánea, además del gasto económico imprevisto que se ven obligados a realizar derivados del daño causado a sus bienes patrimoniales.

De igual forma, cuando el daño se causa en bienes de dominio público, resulta necesaria la erogación de recursos económicos para su restauración, mismos que causan un detrimento a las finanzas públicas, sin que exista una partida previamente presupuestada para cubrir el costo de los daños referidos.

El Congreso del Estado, en reiteradas ocasiones se ha pronunciado por garantizar los derechos de los colimenses, mismos que tendrán como única restricción el respeto a los demás individuos e instituciones, tal y como reza la frase del Benemérito de las Américas Benito Pablo Juárez García: “Entre los Individuos, como entre las Naciones, el respeto al derecho ajeno es la Paz”, misma que se encuentra inscrita en letras color oro en un muro de este Recinto Legislativo, motivo por el cual, esta Comisión concuerda plenamente con el iniciador, en cuanto a la necesidad de garantizar plenamente el ejercicio del derecho constitucional de la libertad de expresión, particularmente de los jóvenes, pero sin permitir que ello signifique la autorización para transgredir los derechos de terceros o que con sus actos se lleguen a cometer conductas delictivas, debiéndose observar el Principio de Legalidad que significa que los gobernados pueden hacer todo lo que la Ley no les prohíbe.

Para esta Comisión, resulta importante legislar y tipificar toda conducta que atente contra los derechos de tercero y que sus acciones puedan producir conductas antisociales, por lo que es claro que la actividad conocida como el grafiti cuando se practica o realiza en forma indebida, trae consecuencias negativas, como lo es el daño sobre los bienes de propiedad pública o privada.

Si bien el grafiti puede ser considerado como una forma de expresión, también es cierto que debe realizarse en bienes u objetos sobre los cuales se otorgue el consentimiento de quien esté legalmente facultado para ello, motivo por el cual es necesario canalizar esa creatividad en formas positiva y adecuada.

Actualmente, en nuestra entidad y en particular en el municipio de Colima, la actividad del grafiti es una conducta prohibida y está considerada como una infracción de carácter administrativa en el artículo 71 del Reglamento de Limpia y Sanidad del Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:

“ARTÍCULO 71.- Está estrictamente prohibido y por lo tanto constituyen infracción o falta a este Reglamento lo siguiente:

XII. Realizar pintas o graffiti en bardas, fachadas, plazas y lugares públicos, salvo casos autorizados por el propietario o la autoridad Municipal, debidamente acreditado;”

En el mismo ordenamiento reglamentario municipal en su artículo 83, se prevé la sanción cuando se actualiza la hipótesis normativa, la cual consiste en una multa cuyo importe no será menor al equivalente a 10 ni mayor de 100

días de salario mínimo vigente en el Estado o servicios a favor de la comunidad, sanción esta última que se sustenta en el artículo 123, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Dada la importancia del derecho tutelado consistente en la protección del patrimonio público o privado y el crecimiento de esta conducta antisocial en la entidad, la Comisión que dictamina considera necesario y oportuno elevar esta infracción de carácter administrativa a un nuevo tipo penal dentro del ordenamiento punitivo sustantivo estatal que sancione puntualmente la realización de la hipótesis normativa. Tal y como ya lo regulan prácticamente la mitad de las Entidades Federativas del país en sus respectivos Códigos Penales.

En este sentido, la Comisión dictaminadora considera que con la aprobación de la iniciativa propuesta y el establecimiento del nuevo delito de grafiti, cuyo bien jurídico tutelado, como ya se dijo, es el patrimonio público o privado, se pretende hacer respetar el derecho de propiedad, evitando su menoscabo o el daño patrimonial, así como coadyuvar a inhibir la actividad del grafiti ilegal y contribuir a una mejor imagen visual urbana.

No obstante lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y como resultado del análisis de la iniciativa formulada, esta Comisión estima necesario realizar las siguientes modificaciones a la iniciativa en estudio, en razón de congruencia y técnica legislativa:

A).- Primeramente, se complementa el texto del artículo 237 Bis que se adiciona al Código Penal en virtud de que la hipótesis normativa contenida en la Iniciativa no se señala que es lo que se debe plasmar, pintar o imprimir para que se tipifique la conducta ilícita, es decir, sólo se limita a describir medianamente la conducta, sin especificar que se debe tratar de signos, grabados, mensajes o dibujos que causan el daño a los bienes de propiedad pública o privada.

B).- De igual forma se modifican los términos de la sanción propuesta en el artículo 237 Bis, respecto de la forma que se establece para la multa o sanción pecuniaria, para el efecto de que no se señale un mínimo y un máximo, sino un límite de hasta determinadas *unidades* de salario mínimo diario general vigente en el Estado. Así mismo, en el señalamiento de las penas de prisión a que se refieren las fracciones I y II del artículo 237 Bis, se precisan con letra en lugar de números como originalmente plantea el iniciador.

C).- Finalmente, con relación al segundo párrafo del citado precepto 237 Bis que se propone, relativo a la reparación del daño y que el iniciador pretende definir de manera particular para el caso del delito de grafiti, se precisa que dicho concepto resulta innecesario, toda vez que en términos del artículo 20, apartado C, fracción IV, de la Constitución Federal, se establece que en toda sentencia condenatoria deberá comprenderse la reparación del daño, mientras que en el artículo 32 y demás relativos y aplicables del Código Penal vigente en el Estado se define dicha figura, además de que resultaría incongruente que en todo tipo penal se señale de manera específica o casuística en qué consiste la reparación del daño.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN:

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 237 Bis al Código Penal para el Estado de Colima; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 237 Bis.- Al que por cualquier medio, sin importar el material o instrumento que utilice, plasme, pinte, grave, tiña o imprima signos, grabados, mensajes o dibujos sobre bienes muebles e inmuebles de propiedad privada o pública alterando su presentación original, sin el consentimiento de quien legalmente esté facultado para otorgarlo se le sancionará:

I.- De seis meses a un año de prisión o trabajo comunitario de 120 a 240 horas y multa hasta por 20 unidades, cuando el monto del daño no exceda de 20 unidades; y

II.- De ocho meses a un año de prisión o trabajo comunitario de 200 a 300 horas y multa hasta por 60 unidades, cuando el monto del daño exceda de 20 unidades.

Se aplicará esta misma sanción a aquel individuo que incite, promueva, o facilite a personas menores de edad los medios necesarios para llevar a cabo este delito.

Tratándose de propaganda o promoción de partidos políticos o asociaciones políticas, se estará a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente. A t e n t a m e n t e. Sufragio Efectivo. No Reelección. Colima, Col., a 22 de Febrero de 2011. La Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, muchas gracias Diputada Presidenta. **EL CUAL DESPUÉS DE SER PUESTO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, ES APROBADO MEDIANTE DECRETO NO. 279**

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Muchas gracias Diputado con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa, para lo cual, solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. ROJAS OROZCO. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo a usted Diputada Presidenta que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. ROJAS OROZCO. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. GONZÁLEZ VALENCIA. Por la negativa.

DIP. SRIO. ROJAS OROZCO. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar? Pasaremos a votar la Mesa Directiva.

DIP. SRIO. GONZALEZ VALENCIA. González Valencia, por la afirmativa.

DIP. SRIO. ROJAS OROZCO. Rojas, a favor.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Rivera Carrillo, por la afirmativa.

DIP. SRIO. ROJAS OROZCO. Le informo a usted Diputada Presidenta que se emitieron 22 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. GONZÁLEZ VALENCIA. Diputada Presidenta le informo a usted que se emitieron 0 votos en contra del documento que nos ocupa.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 22 votos el dictamen que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Conforme al siguiente punto del orden del día, relativo a asuntos generales, se le concede el uso de la palabra al Diputado o Diputada que desee hacerlo. Se le concede el uso de la palabra en asuntos Generales al Diputado Alejandro Mancilla.

DIP. MANCILLA GONZÁLEZ. Con su permiso Presidenta del H. Congreso del Estado. Con el permiso de mis compañeras y compañeros Diputados. H. Congreso del Estado.- Presente. Los suscritos Diputados Cicerón Alejandro Mancilla González, José Manuel Romero Coello, Mónica Adalicia Anguiano López, Mely Romero Celis, Enrique Rojas Orozco, Ernesto Germán Virgen Verduzco, Armida Núñez García, Francisco Alberto Zepeda González, Juan Roberto Barbosa López, , Héctor Raúl Vázquez Montes, Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Rigoberto Salazar Velasco, Ma. del Socorro Rivera Carrillo y Víctor Jacobo Vázquez Cerda integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como los Diputados Alfredo Hernández Ramos y José Guillermo Rangel Lozano, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, y Olaf Presa Mendoza, Diputado Único del Partido del Trabajo integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 126, 127 y 128 de su Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar el primer párrafo del artículo 10, derogar la fracción III del inciso B) del artículo 227, y adicionar los artículos 227 Bis, 227 Bis 1 y 227 Bis 2, todos del Código Penal para el Estado de Colima, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El robo de vehículos automotores, constituye uno de los delitos que más se ha incrementando en los últimos años, como reflejo de la ola de violencia, delincuencia organizada e inseguridad que azota nuestro país. Sólo durante el 2010 [se reportaron 78,870 vehículos asegurados robados en México](#), cifra que significó un incremento de 16.6% respecto a un año antes, según datos de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS). En su reporte del período enero-diciembre de 2010, esta asociación indicó que con dicho resultado son ya cinco años

consecutivos de incrementos en el número de unidades vehiculares robadas que cuentan con seguro, siendo 2010 el que presentó el mayor aumento.

La cifra anterior no representa siquiera la mitad de los vehículos que fueron sustraídos el pasado año en el territorio mexicano, pues de cada 3 autos robados, sólo uno fue asegurado por el propietario. La Oficina Coordinadora de Riesgos Asegurados (OCRA), institución responsable de las estadísticas en el tema, señaló que hay 160 mil carros robados no asegurados, con lo que se llega a la cantidad total de 240 mil vehículos robados, sólo en el transcurso de un año.

Entre los autos más robados destacan las unidades Tsuru con 14,093 unidades, Pick Up con 3,886 y Sentra con 2,464 autos. En conjunto, éstas tres submarcas sumaron 20 mil 443 vehículos robados durante los 12 meses de 2010. En cuarta y quinta posición continuaron las dos submarcas de [Volkswagen](#): Jetta Cuarta Generación y Bora, con 2,023 y 1,786 unidades robadas, respectivamente. Entre los 10 vehículos más robados también están [las camionetas Pick Up de General Motors](#) y Ford; camión estaquitas 35 toneladas de Nissan, así como la X-Trail, y Pointer de Volkswagen.

En la actualidad, los automóviles robados son utilizados para diversos fines, una gran cantidad son sustraídos para ser vendidos o desmantelados para comercializar separadamente sus partes, trasladarlos de unas entidades federativas a otras, o al extranjero, así como para utilizarlos en la comisión de otros ilícitos, pues vemos que los delitos relativos al narcomenudeo, narcotráfico, homicidios, secuestros, asaltos, robo y traslado de indocumentados, terrorismo, trata de personas y violaciones, entre otros, se cometen utilizando vehículos, que en la mayoría de las ocasiones resultan ser robados.

El robo de vehículo cada vez causa un impacte más grave en la sociedad, pues es más recurrente el uso de violencia tanto física como moral en la comisión de este ilícito; ya que mientras hace tres años el 42% de los vehículos se robaban con violencia, ahora subió al 58%, según cifras del reporte realizado por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), es decir, actualmente no sólo se roban más carros, sino que lo hacen con más violencia en contra de los propietarios o poseedores de los vehículos.

Nuestro Estado no es ajeno a esta problemática nacional, pues durante el 2010 y el transcurso del presente año, han sido numerosas las denuncias de robo de vehículos presentadas ante el Ministerio Público de diversos municipios de la entidad, siendo Colima, Villa de Álvarez y Manzanillo las tres ciudades con más reportes por la comisión de este ilícito.

De acuerdo con datos e información que maneja el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el índice delictivo de robo de vehículos en nuestra entidad se ha incrementado en los últimos años. En 2009, ocurrieron 293 robos de automotores y, en 2010, fueron sustraídas 535 unidades automotrices, incrementándose en el último año en un 85%. En términos generales, un 60% de los autos robados fueron vendidos en otras Entidades Federativas, un 20% vendido dentro del propio territorio estatal y el 20% de los vehículos restantes, fueron desmantelados para su comercialización en partes.

El robo de vehículo, es de los delitos que más afectan y lastiman a la sociedad colimense, pues atenta directamente contra su seguridad, certidumbre y patrimonio; hechos, por ejemplo, como el ocurrido el pasado miércoles 16 de febrero, en el que un grupo armado de delincuentes con lujo y uso de violencia asaltaron y robaron 4 vehículos de un lote de venta de carros ubicado en el municipio de Tecomán, es preocupante que se de en nuestro Estado, toda vez que los mismos una vez que se ha dado el robo son recurrentemente desmantelados, comercializados y hasta utilizados para la comisión de otros ilícitos, por tal motivo, en nuestro carácter de representantes populares consideramos que es necesario y urgente legislar en materia penal con el fin de tipificar de manera específica y sancionar severamente las conductas ilícitas de las personas que cometen este delito, con el fin de coadyuvar a inhibir estos comportamientos y procurar que el índice de robo de vehículo se reduzca.

En este sentido, si bien es cierto el Código Penal para el Estado vigente ya tipifica el robo de vehículo, en la fracción III, inciso B) del artículo 227, al establecer como supuesto de robo calificado *el apoderamiento de vehículos de motor estacionados en la vía pública o en otro lugar destinado a su guarda o reparación*, este tipo penal es insuficiente para hacer frente a este problema delictivo que ya aqueja a nuestra entidad, por lo que se propone derogar la citada fracción, con la intención de establecer el robo de vehículo como un delito individual y específico, precisando la hipótesis normativa con *independencia del sitio o lugar en donde se realice la conducta ilícita*, **umentando además la penalidad máxima** de quince años de prisión que actualmente se aplica por la comisión de este ilícito a una pena de veinte años de prisión y **también incrementar la multa** correspondiente que es en la actualidad de hasta ochenta y cinco unidades, a una sanción pecuniaria de hasta quinientas unidades de salario mínimo diario general vigente en el Estado.

Por otra parte, además de sancionarse el robo de vehículos de manera general, es necesario tipificar y sancionar el conjunto de actos o actividades asociadas con este ilícito, que se realizan en sus diversas modalidades tanto para la organización del mismo, como aquellas que se llevan a cabo una vez cometido o ejecutado, así mismo es necesario agravar las penas cuando el robo sea cometido ejerciendo violencia física o moral en las personas o las cosas, o cuando participen en su comisión servidores públicos que pertenezcan a instituciones de seguridad pública o privada, de procuración o impartición de justicia, así como los de ejecución de las penas, previéndose en tratándose de los servidores públicos su destitución o inhabilitación para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

Ciertamente, se considera que es preciso tipificar y sancionar las conductas realizadas por todas aquellas personas que teniendo el conocimiento de que se trata de vehículos robados, realicen actos con el fin de desmantelar, comercializar, suministrar y traficar las unidades automotrices sustraídas, así como los actos relativos a la falsificación, modificación o alteración de placas de circulación, el engomado, la tarjeta de circulación o cualquier otro documento de identificación oficial del vehículo robado, además de las series o numeración original de identificación de los vehículos, así como sancionar a aquellas personas que detenten, posean, utilicen, transiten, custodien o adquieran uno o más vehículos automotores robados, o que, por su forma de adquisición, se advierta su origen ilegal.

Así mismo, atendiendo a la naturaleza de las conductas que se pretenden tipificar, la importancia que reviste el interés jurídico protegido y por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, con el fin de

procurar se inhiba su comisión, se propone que formen parte de los delitos considerados o calificados como graves por el artículo 10 del Código Penal del Estado.

Es importante señalar que el Código Penal Federal ya tipifica y sanciona estas conductas, al igual que lo hacen 17 Entidades Federativas del País en sus respectivos Códigos Penales, entre las que destacan Baja California, Chiapas, Chihuahua, Estado de México, Jalisco, Morelos, Oaxaca y Sinaloa, las cuales le dan un tratamiento especial e integral al delito de robo de vehículos automotores.

Con las adiciones de los artículos 227 Bis, 227 Bis 1 y 227 Bis 2 que se proponen al Código Penal del Estado, se podrá sancionar de manera apropiada a todas aquellas personas que de forma ilícita participen en la planeación, organización, comisión, venta, posesión, custodia, distribución y adquisición de vehículos robados, su traslado al interior del estado, también de una entidad federativa a otra, inclusive al extranjero, así como aquellas que los utilizan para la realización de otros delitos, con lo que se pretende combatir y sancionar el incremento de este ilícito que tanto daño causa a la sociedad colimense en su patrimonio y seguridad.

Por lo expuesto y fundado sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 10, se deroga la fracción III del inciso B) del artículo 227, y se adicionan los artículos 227 Bis, 227 Bis 1 y 227 Bis 2, todos del Código Penal para el Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los siguientes delitos previstos por este Código: REBELIÓN tipificado por el artículo 104; los supuestos previstos por el artículo 108; USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, ASÍ COMO LAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO tipificado por el artículo 115 BIS, FALSEDAD ANTE LA AUTORIDAD establecido por el artículo 117; EVASIÓN DE PRESOS conforme al segundo párrafo del artículo 121; PECULADO tipificado por el artículo 131; DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL Y LOS MEDIOS DE TRANSPORTE establecidos en el segundo párrafo del artículo 145; CORRUPCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS señalados en el segundo y tercer párrafo del artículo 154; PORNOGRAFÍA mencionada en el artículo 157 BIS 2; TURISMO SEXUAL, en los términos de los numerales 157 BIS 6 y 157 BIS 7; LENOCINIO en los términos del segundo párrafo del artículo 158 y el numeral 159; TRATA DE PERSONAS en el artículo 161; HOMICIDIO tipificado por los artículos 169, 170, 171, 172 tratándose del provocador, y las fracciones II y III del 173; LESIONES conforme los artículos 174 fracciones VI y VII, 175, 176, 177, 178, 179 Y 183; HOMICIDIO Y LESIONES CULPOSAS previstas en el artículo 184 BIS; PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD previsto por el artículo 197; SECUESTRO previsto por el artículo 199; VIOLACIÓN en todas sus formas y modalidades que comprenden los artículos 206, 207, 208, 209 Y 210; Abuso Sexual, en lo previsto en el segundo párrafo del artículo 215; ROBO respecto de los supuestos del inciso B) del artículo 227, **227 BIS, 227 BIS 1, 227 BIS 2**; los FRAUDES ESPECÍFICOS previstos en las fracciones III, IV, V Y VI del artículo 234; DAÑOS tipificado por el artículo 238.

Igualmente se consideran graves los delitos de Tentativa de Homicidio y Secuestro, así como la Tentativa de Robo previsto por el inciso b) del artículo 227 y la Tentativa de Violación previsto por los artículos 206, 207, 208, 209 Y 210 así como los DELITOS CONTRA EL AMBIENTE, previstos por los artículos 243 en su segundo párrafo y la fracción III del 244.

.....

ARTICULO 227.-

A).....

B).....

I a la II. -.....

III.- (Derogada)

IV a la VIII. -.....

.....

ARTICULO 227 Bis.- Al que se apodere de un vehículo de motor, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de él con arreglo a la ley, se le impondrá de cinco a veinte años de prisión y multa de hasta quinientas unidades.

Cuando el apoderamiento del vehículo se realice conforme a las conductas establecidas en las fracciones IV, V, VI, VII y VIII del inciso B) del artículo 227, la pena prevista en el párrafo anterior aumentará en un tercio más.

ARTICULO 227 Bis 1.- Se impondrá de cinco a veinte años de prisión y multa de hasta quinientas unidades, al que teniendo conocimiento y con independencia de las penas que le corresponda por la comisión de otros delitos:

I. Desmantele algún o algunos vehículos robados o comercialice conjunta o separadamente sus partes;

II. Enajene, suministre o trafique de cualquier manera con vehículo o vehículos robados;

III. Detente, posea, utilice, transite, custodie o adquiera uno o más vehículos robados o que, por su forma de adquisición, se advierta su origen ilegal;

IV. Detente, posea, custodie, altere, modifique o falsifique de cualquier manera una o ambas placas de circulación, el engomado, la tarjeta de circulación o la demás documentación oficial que acredite la propiedad o identificación de un vehículo robado;

V. Remarque, altere, modifique, falsifique, sustituya, suprima o transplante las series o números originales de identificación de uno o más vehículos automotores robados;

IV. Traslade él o los vehículos robados de un lugar a otro dentro del estado, o a otra entidad federativa o al extranjero; y

V. Utilice él o los vehículos robados en la comisión de otro u otros delitos.

A quien aporte recursos económicos o proporcione medios de cualquier especie, para la ejecución de las actividades descritas en las fracciones anteriores, se le considerará responsable en los términos que correspondan, conforme a los artículos 20 y 21 de este Código.

ARTÍCULO 227 Bis 2.- Si en los actos o conductas previstas en los artículos 227 Bis y 227 Bis 1, participa algún servidor público que tenga a su cargo funciones de prevención, persecución o sanción del delito o de ejecución de penas, a la sanción que corresponda conforme a dichos preceptos, se le aumentará en una mitad más y, además, se le aplicará la destitución e inhabilitación para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

Las mismas penas se aplicarán, cuando el sujeto activo del delito pertenezca a las instituciones de seguridad privada.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe”.

Los suscritos Diputados solicitamos que la presente Iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y elaboración del dictamen correspondiente. Atentamente Colima, Col., a 22 de febrero de 2011. Dip. Cicerón A. Dip. José Manuel Romero Dip. Mónica Adalicia Dip. Mely Romero, Dip. Enrique Rojas; Ernesto Germán Virgen, Dip. Armida Núñez: Francisco Alberto Zepeda; Dip. Juan Roberto Barbosa; Dip. Héctor Raúl Vázquez; Dip. Itzel Sarahí Ríos de la Mora; Rigoberto Salazar Velasco; Dip. Ma. del Socorro Rivera; Dip. Víctor Jacobo Vázquez; Dip. Alfredo Hernández Ramos; Dip. José Guillermo Rangel Lozano; Dip. Olaf Presa Mendoza. Todos integrantes de esta LVI Legislatura. Es cuanto compañera Presidenta.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Gracias Diputado. Se toma nota y se instruye a la Secretaría le de el trámite correspondiente. Se le concede el uso de la palabra al Diputado Raymundo González Saldaña en asuntos generales.

DIP. GONZÁLEZ SALDAÑA. Muchas gracias Presidenta. Muy buenas tardes a todos. Mesa Directiva del H. Congreso del Estado. Presente. DIP. RAYMUNDO GONZÁLEZ SALDAÑA y los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Sexta Legislatura del periodo constitucional 2009-2012 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I y 84 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea un PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAFOR),

INFORMEN A ESTA SOBERANÍA CUAL ES EL ESTADO ACTUAL QUE GUARDA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MANGLARES”, DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE ELLAS EL PASADO 20 DE FEBRERO DE 2006, mismo que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Derivado de la autorización otorgada por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Colima a la Administración Portuaria Integral (API) de Manzanillo por el cambio de uso de suelo de terrenos forestales para la ampliación del puerto hacia la zona norte del mismo, se le determinó que pagara a dicha administración portuaria por concepto de compensación ambiental, la cantidad de \$ 10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), la cual quedó depositada en el Fondo Forestal Mexicano.

Según el convenio de Colaboración Institucional de fecha 20 de febrero del año 2006 celebrado entre el Gobierno del Estado por conducto de Secretario de Desarrollo Rural y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), el Gobierno del Estado se comprometió a recibir el recurso aportado por API Manzanillo y aplicarlo en un proyecto que en su momento se denominó de “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MANGLARES”, cuyo objeto principal era compensar, conservar y acrecentar el ecosistema existente.

En el citado convenio también se estableció que el H. Congreso del Estado y los Municipales deberían darle seguimiento a las acciones emprendidas, con el propósito de cumplir con las obligaciones contraídas en el mencionado acuerdo de voluntades.

En esa tesitura, es importante resaltar que existe una importante problemática ambiental en el “Estero Palo Verde” de las comunidades de Cuyutlán y El Paraíso, ambas del municipio de Armería, de la cual se identifican los siguientes puntos:

- 1) Falta de incentivos económicos para los pobladores de la región.
- 2) Presencia de aguas negras.
- 3) Deforestación.
- 4) Crecimiento de tule.
- 5) Siembra de tilapias.
- 6) Toma de aguas clandestinas.
- 7) Azolve de agua.
- 8) Desechos sólidos.
- 9) Caza clandestina.
- 10) Las principales fuentes de abastecimiento de agua dulce y marina están modificadas por actividades antropogénicas.
- 11) En época de estiaje no existe flujo de agua del estero hacia otra parte del Vaso IV de la laguna y el Vaso III.
- 12) Posibles problemas de salud pública por consumo de peces del estero o por el uso directo de agua.
- 13) Cocodrilos invaden tierras de ejidatarios para depositar sus huevos.
- 14) Fragmentación del estero.

15) Quema clandestina.

16) Pérdida del un alto porcentaje de los humedales.

No obstante lo anterior, existen diferentes alternativas de compensación ambiental para el “Estero Palo Verde”, las cuales pueden resumirse de la siguiente manera:

a) Limpieza de desechos sólidos.

b) Construcción de plantas de tratamiento de aguas negras.

c) Monitoreo de especies protegidas.

d) Implementación de un programa de educación ambiental.

e) Reforestación (el tortugario de Cuyutlán cuenta con un vivero para la producción de 100, 000 plantas de mangle).

f) Monitoreo y análisis de la calidad del agua.

g) Rehabilitar las antiguas entradas de agua marina al vaso IV (Boca en Paraíso).

h) Construcción de compuerta para regular el volumen del vaso IV.

i) Realizar acciones de dragado.

j) Extraer especies ajenas al ecosistema como la tilapia.

k) Estudios de ecología poblacional de cocodrilos.

l) Monitoreo de aves de laguna.

m) Extracción de tule.

Como puede observarse es amplia la problemática pero se tiene perfectamente identificada y lo mejor de todo, es que se cuenta con las alternativas de solución, sin embargo se necesitan recursos para implementarlas.

Es importante señalar que ya se cuentan con los recursos económicos, sólo hace falta ejercerlos mediante la ejecución de proyectos como el de Conservación y Mantenimiento de Manglares al que hice referencia en párrafos anteriores.

Por lo tanto, mediante este documento se solicita a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado informe a esta soberanía cual es el estado actual que guarda la ejecución del citado proyecto, mediante la implementación de los 10 millones 400 mil pesos ya recibidos, es decir, cual es el destino que se le ha dado a esa cantidad de dinero, ya que como lo podemos constatar, debe aplicarse para la compensación del medio ambiente, particularmente en la conservación y mantenimiento de manglares como los del “Estero Palo Verde”, el cual presenta la problemática que arriba quedó descrita.

La inversión de recursos económicos en este estero, recobra aun más importancia ya que como parte de las actividades realizadas dentro del marco de la Celebración del Día Mundial de los Humedales, este 2 de febrero pasado el presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, otorgó la certificación al estado de Colima por los vasos III y IV de la Laguna de Cuyutlán como sitios RAMSAR, por contar con hectáreas que sustentan especies vulnerables en peligro y comunidades ecológicas amenazadas; entre otras cosas.

Cabe destacar que el convenio RAMSAR es un reconocimiento internacional que fue firmado en la ciudad de Ramsar, Irán; el 2 de febrero de 1971 y a partir del año de 1975 entró en vigor, con el cual Colima acaba de ser distinguido.

Lo anterior es también importante, ya que al justificarse el recurso que le fue otorgado al estado para los efectos referidos, se estaría en la posibilidad de solicitar más recursos que definitivamente ayudarían de manera importante a la sustentabilidad y el equilibrio ecológico en nuestro estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO: Se solicita a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado y a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), informen a esta soberanía cual es el estado actual que guarda la ejecución del proyecto denominado "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MANGLARES", derivado del convenio de colaboración celebrado entre ellas el pasado 20 de febrero de 2006, particularmente informando cuanto se ha invertido hasta el momento de los 10 millones 400 mil pesos objeto del convenio y de qué forma se han implementado las acciones que para tales efectos fueron destinados. Atentamente. Colima, Colima a 22 de febrero de 2011. Firman los Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, el de la voz Diputado Raymundo González Saldaña, Dip. Leonel González Valencia, Diputado Patricia Lugo Barriga, Dip. Milton de Alva Gutiérrez, Dip. Luis Alfredo Díaz Blake, Dip. Salvador Fuentes Pedroza, Dip. José Luis López González. Es todo, es cuanto, Diputada Presidenta y me gustaría mencionara nada más mencionar que hicimos un recorrido a este estero, precisamente el 2 de febrero con motivo del festejo de la conmemoración del día mundial de los humedales, precisamente visitamos el tortugario, algunos Diputados integrantes de esta Legislatura, y bueno, nos dieron un recorrido, precisamente por el estero y vemos que como ya algunos Diputados, con los que he platicado, también ya lo conocen y lo han constanding, hay partes en donde ya hace falta la oxigenación de estas aguas, porque el nivel de la altura del piso de, a la superficie, pues, no rebasa de los 30 centímetros, con trabajos pasan por algunos cales las lanchas, entonces, es importante que se pueda abrir un paso, una entrada del mar, hacia el estero, precisamente en la comunidad del Paraíso, precisamente a un costado del Hotel, José Luis ¿Cómo se llama el hotel, en el Paraíso?, bueno, un hotel muy importante que está ahí en el Paraíso que precisamente en tiempos de lluvias, es muy concurrente que se habrá ese paso, porque es un paso natural, que ha sido tapado para que precisamente todos los visitantes entren, San Angelín, Hotel San Angelín, entren al área de los restaurants, y bueno, como no está construido ahí un puente, que es el que haría la solución definitiva a este problema, es cerrado continuamente para al paso de vehículos, sin embargo, es necesario abrir ese canal de comunicación, construir un puente y ahí obviamente unas válvulas de control para que puedan estar entrando el agua necesaria. Entonces, si es muy importante, pero obviamente primero antes de de realizar estos proyectos, necesitamos saber el monto que se tiene todavía en este fondo que le corresponde a Colima, para que precisamente de ahí podamos definir entre todos cuales son las obras prioritarias. Entonces, es cuanto Diputada Presidenta. Muchas gracias.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Con fundamento, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el acuerdo que presentó el Raymundo González Saldaña,

recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento, deberán sujetarse a lo que establece el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que señala que hablarán por una sola vez hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. GONZÁLEZ VALENCIA. Por instrucciones de la Diputada Presidenta se pregunta a las señoras y señores diputados, en votación económica, si de aprobarse el documento presentado por el Diputado Raymundo, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada el acuerdo presentado por el Diputado Raymundo González Saldaña, e instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Tiene la palabra el Diputado Alfredo Díaz Blake.

DIP. DÍAZ BLAKE. Con su permiso Diputada Presidenta. Integrantes de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, público que nos acompaña y medios de comunicación. MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA. P r e s e n t e. El que suscribe Diputado LUIS ALFREDO DÍAZ BLAKE y los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del la Quincuagésima Sexta Legislatura del periodo constitucional 2009-2012 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 84 fracción III y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, sometemos a la consideración de esta Asamblea una iniciativa de acuerdo, misma que se presenta al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Partido Acción Nacional está en la lucha para que no se lleve a cabo el cambio de placas así como en contra del cobro del impuesto de la tenencia, sin embargo la mayoría integrante del Congreso aprobó dicho cobro, de igual manera el Gobernador del Estado aprobó el cambio de placas, para este año.

En ese sentido, aun no estando de acuerdo con dichos cobros porque así lo hemos manifestado ante la ciudadanía, nuestra propuesta es en el sentido de obtener algún beneficio a esta situación adversa para la ciudadanía, por lo que se presenta los siguientes puntos de acuerdo con la finalidad de que los ciudadanos que decidan voluntariamente donar sus placas lo hagan de conformidad con lo siguiente:

En el Estado de Colima se tiene proyectado aproximadamente un total de 180 mil vehículos para que les sean cambiadas las placas de sus automotores, equivalente a aproximadamente 360 mil láminas.

Para el 10 de febrero de este año la Dirección General de Transporte y de la Seguridad Vial ha realizado el cambio de placas de 37 mil 154 vehículos equivalentes al 20.6% del total de placas a canjear.

Asimismo, es de nuestro conocimiento que la mayoría de las calles de nuestros municipios no cuenta con láminas en las esquinas que señale la nomenclaturas de las mismas, y que para los municipios les resulta un cuanto costoso colocarlas por falta de presupuesto.

En esa tesitura y abogando porque se implemente medidas que vayan a favor del medio ambiente y cuidado de nuestro planeta, se solicita a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a la Secretaría de Administración y la Secretaría de Gobierno del Estado de Colima por conducto de la Dirección General de Transporte y de la Seguridad Vial, y los diez Ayuntamientos Constitucionales del Estado para que trabajen coordinadamente según la competencia de cada una de las dependencias, y soliciten a los ciudadanos la donación voluntaria de sus placas antiguas de sus vehículos con la finalidad de que estas puedan ser recicladas y utilizadas como placas de identificación de las calles de los Municipios del Estado de Colima.

De igual forma, con esto apoyamos al medio ambiente para que no se desechen las aproximadamente 360 mil láminas que contaminarían nuestro medio ambiente. Solicitando a las dependencias del Gobierno coloque centros de acopio para las placas donadas por los ciudadanos que así decidan hacerlo.

En ese orden de ideas, se solicita el apoyo de los aproximadamente 37 mil 154 personas que ya han realizado el canje de placas para que realicen la donación de sus placas que tienen en resguardo, para que puedan entrar al reciclaje de las placas.

Y se solicita a la Dirección General de Transporte y de la Seguridad Vial, que manifieste esa voluntad por escrito mediante el cual quede establecido el deslinde de cualquier responsabilidad de los ciudadanos por el resguardo de las placas que deberá hacer la Dirección General de Transporte y de la Seguridad Vial y la voluntad de otorgarlas, quedándose el ciudadanos al momento con un tanto igual de los documentos firmados de entrega de las placas y el deslinde de responsabilidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a la Secretaría de Administración y la Secretaría de Gobierno del Estado de Colima por conducto de la Dirección General de Transporte y de la Seguridad Vial, y los diez Ayuntamientos Constitucionales del Estado para que trabajen coordinadamente según la competencia de cada una de las dependencias, y soliciten a los ciudadanos la donación voluntaria de sus placas antiguas de sus vehículos con la finalidad de que estas puedan ser recicladas y utilizadas como placas de identificación en las calles de los Municipio del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Se solicita a la Dirección General de Transporte y de Seguridad Vial, que manifieste esa voluntad de donación por escrito mediante el cual quede establecido el deslinde de cualquier responsabilidad de los ciudadanos por el resguardo de las placas que deberá hacer dicha Dirección, otorgándole una copia de esa voluntad. Atentamente. H. Congreso del Estado de Colima, LVI Legislatura; Colima, Colima a 22 de febrero de 2011; suscribe su servidor **DIPUTADO LUIS ALFREDO DÍAZ BLAKE; DIP. RAYMUNDO GONZALEZ SALDAÑA; DIP. SALVADOR FUENTES PEDROZA; DIP. PATRICIA LUGO BARRIGA; DIP. MILTON DE ALVA GUTIERREZ; DIP. JOSÉ LUIS LÓPEZ GONZALEZ; DIP. LEONEL GONZÁLEZ VALENCIA.** Diputada Presidenta, la iniciativa punto de acuerdo la cual le acabo de dar lectura, con fundamento en los artículos 87 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, y 130 de su Reglamento, solicito a esta Mesa Directiva, sea discutida y resuelta en esta misma sesión. Gracias Diputada Presidenta.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. A sus órdenes. Con fundamento, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el punto acuerdo que presentó el Dip. Luis Alfredo Díaz Blake, recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento, deberán sujetarse a lo que establece el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que señala que hablarán por una sola vez hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. ROJAS OROZCO. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica, si de aprobarse el documento presentado por el Diputado Luis Alfredo Díaz Blake, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada el punto de acuerdo presentado por el Diputado Luis Alfredo Díaz Blake, instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. En asuntos generales, se le concede el uso de la palabra al Diputado Olaf Presa Mendoza.

DIP. PRESA MENDOZA. Con su permiso Diputada Presidenta, con el permiso de los compañeros de la Mesa Directiva. Mis compañeras y compañeros legisladores. Y del público que hoy nos acompaña. Hace unos días, como es su costumbre, ante la incapacidad de alentar y proponer consensos con visión social republicana, el señor Calderón emitió un Decreto con el que quiere acercarse a un pequeño grupo de la clase media, a la que quiere atraerse porque a los grandes monopolios y grupos económicos que han saqueado al país, ya los tiene consigo, con visibles daños a la Nación. Ese Decreto contempla que con recursos públicos se apoye la educación privada de quienes pueden pagarla y de quienes se benefician con el negocio del ramo educativo, no sin un alto contenido ideológico confesional. Muchas son las voces que se han dejado escuchar haciendo énfasis en el oportunismo electoral del señor Calderón, a propósito del Decreto que emite en apoyo de quienes son los dueños de los poderosos y grandes negocios, que son los colegios particulares. Aunque haya algunos, los pocos, que no trafiquen con la usura educativa y se esfuercen en ofrecer servicios de calidad y a un coste accesible para las clases medias, también afectadas por la inoperancia social y política del actual gobierno federal. Analistas en educación, dirigentes partidistas, académicos, rectores y muchos periodistas críticos a lo largo de la nación, han cuestionado de fondo esta acción demagógica de Calderón para congraciarse con una pequeña parte de la clase media con capacidad para pagar la educación privada, de derecha clerical o confesional, en detrimento del 75 por ciento del estudiantado que concurre a aulas públicas donde se exaltan los valores de la patria y la república, de la solidaridad, del análisis social, de la ciencia y la filosofía. Una de las voces más autorizadas y emblemáticas de la crítica social responsable, es la del Rector José Narro, quien hizo un fuerte reproche a la ineptitud social del Secretario Ernesto Cordero, porque con tan solo la mitad de los 13 mil millones que el gobierno de Calderón regresará a quienes sí tienen capacidad para pagar la educación privada, hubieran servido para ampliar la cobertura de la educación superior y dar oportunidad a miles de rechazados. Los análisis que se han hecho sobre este decretazo complaciente con un grupo social pequeño pero con capacidad adquisitiva, ha sido enjuiciado y la mayoría de las opiniones han ido en este sentido: Que Calderón intenta continuar esa línea de la derecha clerical

de hacerse del control de la educación que da negocio y que mediatiza al estudiante con una visión ideológica que se opone a los valores de la República y, en consecuencia de la libertad de conocimiento. Que la medida del señor Calderón surge para beneficiar a quienes tienen capacidad económica, en lugar de una acción social que beneficie a la mayoría menesterosa de la población mexicana. Que la iniciativa de Calderón responde a un auxilio a favor de los establecimientos privados, que son un gran negocio y que han visto disminuido su padrón estudiantil. Que la suya es otra intentona más de las muchas que ha habido para privilegiar a la educación privada alentadas por el clero católico y sus brazos ultrarreaccionarios que combaten la educación pública y laica; es decir, Calderón ofrece su servicio para satisfacer una vieja demanda de la ultraconservadora derecha mexicana y beneficiar a estos establecimientos o negocios privados y a quienes son sus clientes. Que curiosamente, al igual que ocurre ahora con el miserable aumento a los salarios mínimos, esta medida de Calderón, solamente es aplaudida por las organizaciones empresariales, lo cual habla precisamente de quiénes serán los beneficiarios. Que desde Los Pinos al promover el avance de la educación privada, se viola la Constitución, pues el señor Calderón está obligado por la Constitución a dar presupuesto, dotar de infraestructura y alentar su rumbo laico. Que el señor Calderón imita un plan que se aplicó muchos otros países donde se ha privatizado la educación, incluido Estados Unidos y Gran Bretaña, donde la educación pública fue abandonada. En esos países es cada vez más difícil que un pobre pueda acceder a la universidad. Que al incentivar a los grandes negocios o establecimientos de educación privada, Calderón asume un rol de clase aprovechándose de su cuestionada investidura, para alentar ese negocio y la idea es que la escuela pública no cuente con infraestructura digna. La educación pública es prioritaria en los discursos del señor Calderón, sin embargo, en los hechos no es así, pues no se ven los recursos mínimos y por eso sólo el 25 por ciento de los estudiantes ingresa al nivel superior. En razón de esta realidad, desde la tribuna del pueblo colimense, haciendo ecos de las voces que advierten de una medida facciosa, de clan ideológico, de oportunismo electorero anticipado y demagógico; de que tal medida sale en auxilio oficioso de una vieja demanda de grupos reaccionarios que tradicionalmente se oponen a los valores de la República, de la libertad, de la solidaridad; que califican ese decreto contrario a los intereses públicos y de socavar el sistema de educación pública y con ello sus fundamentos de la laicidad: Como Diputado Único del Partido del Trabajo, en apego a nuestra agenda de trabajo, en la que se ha planteado la defensa de la educación pública gratuita y laica, manifiesto mi rechazo a la intención de debilitar la educación pública, desviando los impuestos o proyectos particulares o de lucro en el ramo, impidiendo así que la educación pública logre ampliar el marco de su cobertura desde la educación inicial hasta el bachillerato. Proponemos, para contrarrestar esas medidas insuficientes y cuyo sentido político e ideológico es socavar el laicismo del Estado y de la educación pública: Primero.- Fortalecer la educación pública dotándola de de mejor infraestructura y capacitación magisterial y haciéndola verdaderamente obligatoria desde la primera infancia hasta el bachillerato. Segundo.- Becar a los niños y adolescentes para que sean verdaderamente estudiantes de tiempo completo y no se vean obligados a contribuir como fuentes de ingresos para sus familias. Tercero. -Que el señor Calderón cumpla en los hechos que la educación es un asunto prioritario y promueva mayores recursos de la educación pública como una acción de seguridad nacional para el combate de la ignorancia, la miseria, el fanatismo; una educación pública inspirada por los valores de la solidaridad, el civismo, la libertad, la paz, y la búsqueda de la facilidad de las personas a través de la instrucción liberadora. Cuarto.- Que el señor Calderón cumpla con la misión del Estado mexicano de promover su principio fundamental de laicidad. Cinco.- Nos pronunciamos porque haya consenso

con el Congreso Federal y con las fuerzas políticas y partidistas nacionalistas a favor de apoyos reales a la educación pública; que se apoye con recursos suficientes a las universidades públicas y que se creen más universidades públicas regionales con fronteras abiertas a las y los estudiantes, bastando solamente el requisito de ser mexicanos, con proceso de ingreso transparente y sin discriminación por promedio o por lugar de origen. Seis. Para enfrentar el estado de descomposición social que priva en el país y guiarnos como Nación a un México donde las y los ciudadanos tengan acceso a una educación libre y a los servicios de alimentación, salud, vivienda digna, vestido y empleo; se requiere impulsar la educación pública, destinando recursos suficientes y no con políticas que distraigan a la educación pública apoyando proyectos particulares de tipo educativo privados. Siete.- Que los déficits que de ejercicio tiene su administración los destine a elevar el presupuesto de educación invirtiendo el 8 por ciento del Producto Interno Bruto. Ocho.- Exhortamos al señor Calderón a que a presentar propuestas serias de apoyo a la educación, elevando el gasto y cumpla así con su discurso político de que es prioritaria la educación para su gobierno. Nueve.- Hacemos un llamado al Congreso de la Unión para que discuta esta propuesta y se asegure que con ella no se desvíen apoyos que necesita la educación pública, prioridad del Estado Mexicano. La educación laica libre, gratuita y de calidad para el pueblo mexicano, es un asunto serio como para que sea tratado con demagogia y oportunismo electorero. Si el Estado mexicano combatiera la ignorancia, la inmoralidad pública y destinara en efecto un 8 por ciento del PIB que demanda la misión educativa para salir de atraso, no tendríamos los niveles de descomposición y de ingobernabilidad que se observa. El Partido del Trabajo ve con preocupación, y por eso mismo se ocupa de señalar esas deficiencias, que el señor Calderón trate de gobernar con decretos para todo el pueblo, cuando la verdad es que lo hace con un sentido de clase y de ideología hacia los empresarios y los grupos de poder económico que han hecho tambalear la administración pública y que se han enriquecido a la sombra de las empresas publicas estratégicas en la seguridad nacional. Por su atención es cuanto Diputada Presidenta.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Gracias Diputado. Se le concede el uso de la palabra al Diputado José Luis López González.

DIP. LÓPEZ GONZÁLEZ. Gracias Presidenta. Con el permiso de todos mis compañeras y compañeros Diputados, y al público que nos acompaña. Mesa Directiva del H. Congreso del Estado. Presente. DIPUTADO JOSÉ LUIS LÓPEZ GONZÁLEZ Y DEMÁS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL de la Quincuagésima Sexta Legislatura del periodo constitucional 2009-2012 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción I, de la Constitución del Estado, 22, fracción I, y 83, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 13 y adiciona la fracción VI al artículo 89, ambos de la Ley de Educación del Estado de Colima, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Somos una sociedad que recuerda y reconoce a quienes marcan positivamente la historia, empeñada en sostenerse en cimientos sociales y políticos que la hace una gran nación pese a todos los obstáculos que se le presentan en el camino.

Es pues una tradición de nuestro país, honrar y exaltar la memoria de personajes distinguidos de nuestra historia en lugares de honor para dichos fines. Como ejemplo cabe destacar que mediante decreto No. 118 aprobado por esta legislatura y publicado el día 12 de Julio del 2007 se aprobó la Ley de las personas ilustres del Estado de Colima, creándose a su vez la "Rotonda de los Hombres Ilustres", ubicada en el Parque de la Piedra Lisa para erigir monumentos destinados a guardar los restos, y a perpetuar la memoria de héroes y personas celebres de nuestra historia.

Como representantes populares, nos compete, conjuntamente con el Ejecutivo del Estado, fomentar el conocimiento de los grandes hechos de nuestra historia y el valor de aquellos colimenses que por su conducta trascendente, relevante y ejemplar se hayan distinguido en beneficio de nuestra sociedad; por lo que, la iniciativa que hoy se presenta y que será analizada considerando detalladamente su contenido y fundamentos esenciales en que se apoya, tiene como objetivo primordial establecer las bases generales para la declaración y forma de honrar la memoria de ciudadanas y ciudadanos colimenses distinguidos, promoviéndolos para que sus nombres encabecen las ternas propuestas por la Secretaria de Educación para elegir los nombres de las escuelas de educación básica en nuestro Estado.

Es menester mantener viva la memoria de los hombres y mujeres que participaron en la forja de los ideales que plasma la Carta Magna, para lograr una democracia como sistema de vida encaminada al constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; un nacionalismo sin hostilidades ni exclusivismos; una mejor convivencia humana sobre las bases de la dignidad de la persona, la integridad de la familia y el interés supremo de las mayorías. En el proceso histórico de nuestra Nación y del Estado de Colima particularmente, a partir de la Independencia, se reconoce la presencia vigorosa de personajes que contribuyeron en la formación y consolidación de nuestra sociedad, cuyas altas virtudes, quedan como una herencia común de todos nosotros, uniendo así el presente con el pasado.

En ese sentido, entre los fines primordiales de la educación, la Constitución consagra en su artículo 3o., el fomento del amor a la Patria, el cual se une a los valores de crear y fortalecer la conciencia de la nacionalidad, como propósitos educacionales fundamentales, mismos que buscan proteger y acrecentar los bienes y valores que constituyen el nuestro acervo cultural. A esos fines corresponde en esencia el reconocimiento de personajes paradigmáticos y la exaltación de sus obras y virtudes.

Por tales motivos, con esta iniciativa se propone que las escuelas de nuestro estado lleven el nombre de personas de reconocidas virtudes cívicas o que hayan realizado aportaciones importantes a la cultura estatal.

Aclarando que es justo mencionar la posibilidad de que se puedan proponer varios nombres, pero la elección debe ser entre los tres más votados por los padres de familia. Como actualmente está redactada la ley, dichos padres de familia son los que proponen el nombre de las escuelas, pero al final dispone la Secretaría de Educación, sin embargo, con esta propuesta, se pretende que al final sean precisamente los padres de familia quienes tomen la decisión, de una terna que al menos contenga el nombre de un personaje ilustre colimense.

La iniciativa en comento promueve la participación ciudadana de la comunidad educativa para debatir acerca del nombre de cada escuela, ya sea para modificarlo como para imponer uno nuevo.

Por lo antes expuesto y fundado sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma el artículo 13 y se adiciona la fracción VI al artículo 89, ambos de la Ley de Educación del Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 13.- Las escuelas de educación básica, llevaran el nombre que designen o elijan los padres de familia, de una terna propuesta conjuntamente por la Secretaria de Educación y el Director del Plantel respectivo, la cual deberá estar conformada por al menos un personaje ilustre del Estado de Colima”.

“Artículo 89.- . . .

De la I a la V . . .

VI.- Participar en la consulta promovida por la Secretaria de Educación a efecto de elegir de una terna, el cambio de nombre de su respectiva escuela o si fuera de reciente creación, el nombre de la misma”.

ARTICULOS TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe. Atentamente. H. Congreso del Estado de Colima, LVI Legislatura; Colima, Colima a 22 de febrero de 2011; firman todos los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicito a la Presidencia, con fundamento en los artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima y 128 de su Reglamento, la iniciativa a la cual le acabo de dar lectura, sea turnada a la comisión correspondiente para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Es todo Diputada Presidenta.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Muy bien. Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente. En el desahogo del siguiente punto del orden del día. Se cita a ustedes señoras y señores.... perdón, yo creía que ya no querían, perdón, en asuntos generales se le concede el uso de la voz a la Diputada Itzel Sarahí Ríos de la Mora.

DIP. RIOS DE LA MORA. Con su permiso Diputado Presidenta, de quienes integran la Mesa Directiva, como siempre nos dirigimos con respeto, a las Diputadas y a los Diputados de esta Legislatura y también por supuesto saludamos a quienes amablemente nos acompañan. Decirles que a nombre de los Diputados del Partido Revolucionario Institucional también del Diputado Alfredo y el Diputado Guillermo de Nueva Alianza y de nuestro amigo Olaf Presa Mendoza, del Partido del Trabajo, hemos venido realizando un análisis a una iniciativa ya

presentada el 20 de enero de 2011, y que veíamos nosotros que todavía se puede nutrir mucho más, se puede todavía ampliar, y me voy a referir a lo siguiente, que me permitan que sea nada más una síntesis, la mera idea del contenido de la misma, ya que pediría yo que se insertara de manera íntegra el documento de manera posterior. Comentarles lo siguiente: en esta ley se propone las sanciones severas para quienes cometen delito siendo integrantes de instituciones policiales y servidores públicos de las áreas de prevención y persecución de delitos y de administración de justicia y de ejecución de penas, sin embargo, es necesario que también se inhiba a la comisión de delitos contra estos servidores públicos, mediante la implementación de penas más rigurosas, en contra de los sujetos activos, para lograr así un equilibrio entre las propuestas que se realizan. En la iniciativa antes citada, solo en el delito de homicidio calificado se propone una sanción mayor, cuando la víctima es un integrante de instituciones policiales o servidor público de las áreas de prevención y persecución de delitos, de administración de justicia y de ejecución de penas, en esta iniciativa que se presenta, se hace la propuestas de que también exista un castigo mayor para el caso de los delitos de lesiones, secuestros, secuestro exprés y extorsión para de esta manera ofrecer garantías adecuadas para la protección de los derechos de estos ciudadano, que coadyuvan en la seguridad de la población y del Estado. Explico rápidamente, las reformas y también las iniciativas que se han venido presentando, efectivamente va a que se sancione de manera severa aquellos que vayan en contra de quienes procuran justicia, de quienes están a cargo de alguna función de los diferentes corporaciones que estén, que se les inhiba a hacer su labor, que se les lesione, pero en esta, específicamente viene a proteger directamente al policía. Es una iniciativa que ya ha tenido frutos en otros estados, específicamente en el Estado de México, ya hay una aprobación en donde aquellos que lesionen o priven de la vida, que secuestren, extorsionen a los policías, pues también puedan tener una pena más severa. Es prácticamente para darle cumplimiento a otros iniciativas que ya hemos venido presentado, pero ésta, la que busca es ampliar, no solamente que quede en el rango de funcionarios públicos, que no quede en el rango de quienes ostentan un cargo mayor, sino que también se garantice darle un respaldo institucional y que además, este en el Código Penal, de quienes atenten contra los policías pues también se les pueda dar una sanción todavía más severa. Es cuanto Diputada Presidenta.

SE INSERTA INICIATIVA

CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

P r e s e n t e s.

Los suscritos Diputados Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Ma. del Socorro Rivera Carrillo, José Manuel Romero Coello, Mónica Adalicia Anguiano López, Mely Romero Celis, Enrique Rojas Orozco, Ernesto Germán Virgen Verduzco, Armida Núñez García, Francisco Alberto Zepeda González, Juan Roberto Barbosa López, Cicerón Alejandro Mancilla González, Héctor Raúl Vázquez Montes, Rigoberto Salazar Velasco y Víctor Jacobo Vázquez Cerda integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como los Diputados Alfredo Hernández Ramos y José Guillermo Rangel Lozano, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, y Olaf Presa Mendoza, Diputado Único del Partido del Trabajo de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confiere la fracción I, del artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I, y 84 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 126 y 128 de su Reglamento,

presentamos a la consideración de esta Asamblea, la Iniciativa de Ley que contiene el Proyecto de Decreto relativa a reformar los artículos 10, primer párrafo, 198 y 199, así como adicionar los artículos 179 BIS, 198 BIS y el Capítulo VIII del Título Séptimo de la Sección Cuarta, que contiene el artículo 240 BIS 1, todos del Código Penal para el Estado de Colima, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La realidad social es un fenómeno cambiante, situación que obliga a realizar las adecuaciones pertinentes a la legislación vigente, a efecto de que esta última regule oportunamente todos aquellos actos y circunstancias que se van presentando en la cotidianidad.

Es notable el incremento de la inseguridad en el país y consecuentemente en nuestro Estado, lo cual genera incertidumbre y zozobra en la sociedad, por el temor de sufrir ataques a su integridad física o perder la vida.

Actualmente, son pocas las Entidades Federativas de nuestro país (por no decir ninguna), en las que no se hayan cometido ilícitos en contra de servidores públicos integrantes de alguna institución de seguridad pública o servidor público en alguna de las áreas de prevención, persecución de delitos, administración o impartición de justicia o de ejecución de penas por razones ligadas al ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Con el objetivo de combatir la inseguridad pública y garantizar la tranquilidad social, el Gobierno del Estado y de los municipios, hacen uso de los elementos de las corporaciones policiales que colaboran a su cargo, quienes por convicción y alto sentido de responsabilidad social exponen su salud, su integridad física e incluso hasta su propia vida a favor de la comunidad, circunstancias que los convierten en entes eminentemente vulnerables, por lo que resulta necesario que esta Soberanía realice las adecuaciones al marco legal para proteger jurídicamente a aquellos elementos policiacos que día a día trabajan al servicio de la seguridad de los colimenses.

En las últimas fechas, integrantes de las corporaciones policiales de la entidad, han sufrido deterioro en su integridad física personal e incluso han perdido la vida por causa de ataques por parte de la delincuencia, sin que los responsables reciban mayor castigo que las sanciones vigentes en el Código Punitivo del Estado, motivo por el cual la legislación de la materia debe modificarse para respaldar y proteger la actividad y función de aquellos elementos de corporaciones policiales que arriesgan sus propias vidas por cumplir con su deber, que consiste en brindar seguridad a la población.

Frente a este panorama, es importante considerar y sancionar la violencia y daños contra estos servidores públicos, por lo que se requiere la creación de mecanismos de protección y seguridad para ellos de manera directa, el avance efectivo en la sanción a los responsables de esos actos y la adopción de medidas para garantizar su vida e integridad personal, pues de no ser así, se incumpliría con uno de los deberes fundamentales del Estado que es la de ser garante de la seguridad de sus habitantes y, en este caso en particular, de los integrantes de alguna institución policial o servidores públicos de alguna de las áreas de prevención o persecución de delitos, administración o impartición de justicia o de ejecución de penas.

En este contexto, la normatividad penal estatal tiene que observarse con un sentido crítico, hasta el grado de ofrecer garantías adecuadas para la protección de los derechos de estos ciudadanos que coadyuvan de manera

importante en la seguridad de la población y del Estado, por tanto, se considera viable y necesario proponer una serie de reformas y adiciones a determinados tipos penales como lo son: LESIONES, SECUESTRO, SECUESTRO EXPRÉS y EXTORSIÓN, que en el acontecer diario constituyen antijurídicos que afectan o han afectado a este sector tan importante de la sociedad como son los integrantes de alguna institución policial o servidores públicos de las áreas de prevención o persecución de delitos, de administración de justicia o de ejecución de penas.

Lo anterior, en alcance a la Iniciativa presentada ante esta H. Soberanía el 20 de enero próximo pasado por los Diputados de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza y el Diputado Único del Partido del Trabajo, considerando que tratándose del delito de homicidio ya quedó propuesta en dicha Iniciativa la tipificación de la hipótesis normativa, cuando la víctima sea parte de las instituciones de seguridad pública, de procuración e impartición de justicia, y del sistema penitenciario.

Por lo expuesto y fundado se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 10, primer párrafo, 198 y 199, y se adicionan los artículos 179 BIS, 198 BIS y el Capítulo VIII del Título Séptimo de la Sección Cuarta, que contiene el artículo 240 BIS 1, todos del Código Penal para el Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los siguientes delitos previstos por este Código: REBELIÓN tipificado por el artículo 104; los supuestos previstos por el artículo 108; USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, ASÍ COMO LAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO tipificado por el artículo 115 BIS, FALSEDAD ANTE LA AUTORIDAD establecido por el artículo 117; EVASIÓN DE PRESOS conforme al segundo párrafo del artículo 121; PECULADO tipificado por el artículo 131; DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL Y LOS MEDIOS DE TRANSPORTE establecidos en el segundo párrafo del artículo 145; CORRUPCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS señalados en el segundo y tercer párrafo del artículo 154; PORNOGRAFÍA mencionada en el artículo 157 BIS 2; TURISMO SEXUAL, en los términos de los numerales 157 BIS 6 y 157 BIS 7; LENOCINIO en los términos del segundo párrafo del artículo 158 y el numeral 159; TRATA DE PERSONAS en el artículo 161; HOMICIDIO tipificado por los artículos 169, 170, 171, 172 tratándose del provocador, y las fracciones II y III del 173; LESIONES conforme los artículos 174 fracciones VI y VII, 175, 176, 177, 178, 179, 179 BIS y 183; HOMICIDIO Y LESIONES CULPOSAS previstas en el artículo 184 BIS; PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD previsto por el artículo 197; SECUESTRO y SECUESTRO EXPRÉS previstos por los artículos 198 y 199, respectivamente; VIOLACIÓN en todas sus formas y modalidades que comprenden los artículos 206, 207, 208, 209 y 210; Abuso Sexual, en lo previsto en el segundo párrafo del artículo 215; ROBO respecto de los supuestos del inciso B) del artículo 227; los FRAUDES ESPECÍFICOS previstos en las fracciones III, IV, V Y VI del artículo 234; DAÑOS tipificado por el artículo 238; EXTORSIÓN sancionado por el artículo 240 BIS 1. Igualmente se consideran graves los delitos de Tentativa de Homicidio y Secuestro, así como la Tentativa de Robo previsto por el inciso b) del artículo 227 y la

Tentativa de Violación previsto por los artículos 206, 207, 208, 209 Y 210 así como los DELITOS CONTRA EL AMBIENTE, previstos por los artículos 243 en su segundo párrafo y la fracción III del 244.

.....

ARTÍCULO 179 BIS.- Cuando dolosamente se infieran lesiones en contra de integrantes de alguna institución policial o servidores públicos en alguna de las áreas de prevención, de persecución de delitos, administración de justicia o de ejecución de penas, si se encuentran en el ejercicio lícito de sus funciones o con motivo de ellas, se le impondrán al autor las mismas sanciones previstas para las lesiones calificadas.

ARTÍCULO 198.- Al que prive de la libertad a otro se le aplicará prisión de treinta y cinco a cincuenta y cinco años y multa de hasta 500 unidades, si el hecho se realiza con el propósito de:

- I.- Obtener rescate o cualquier otra prestación indebida;
- II.- Que la autoridad realice o deje de hacer un acto de cualquier índole;
- III.- Causar daños corporales al secuestrado;
- IV.- Causar daños o perjuicios al secuestrado o a persona relacionada con él; o
- V.- Obtener información que la víctima o una persona relacionada con ella pueda tener, en razón del empleo o actividad que desempeñe.

La pena será de prisión vitalicia, si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

- I.- Que el agente obtenga cualquiera de los propósitos enumerados anteriormente.
- II.- Que el secuestro se realice en lugar desprotegido o solitario;
- III.- Que el agente se ostente como autoridad sin serlo o cuando porte vestimentas o instrumentos de identificación, de los utilizados por los integrantes de instituciones de seguridad pública;
- IV.- Se cometa en contra o por integrantes de instituciones policiales, o servidores públicos que desempeñen funciones de prevención, investigación o persecución de delitos, administración de justicia o de ejecución de penas o por elementos de seguridad activos en corporaciones privadas;
- V.- Se cometa por personas que anterioridad a la comisión del secuestro, hayan desempeñado funciones de prevención, investigación o persecución de delitos o hubieren fungido como elementos de seguridad en corporaciones públicas o privadas;
- VI.- Que en el secuestro intervengan dos o más personas;

- VII.- Que la víctima sea: menor de edad, o mujer, o persona mayor de sesenta años, o no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, o quien tenga alguna discapacidad física, o que por cualquier circunstancia esté en situación de inferioridad física o mental respecto del agente;
- VIII.- Ente el activo y el pasivo exista vínculo de parentesco en cualquier línea hasta el cuarto grado, amistad, gratitud, trabajo o cualquier otro vínculo que produzca confianza en el pasivo;
- IX.- Que la privación de la libertad se prolongue por más de cinco días;
- X.- Que el sujeto activo utilice para delinquir a una o más personas menores de edad o que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho;
- XI.- Que para privar de su libertad a una persona se allane el bien inmueble en que ésta se encuentra;
- XII.- Que se utilicen medios violentos, vejatorios o humillantes para la víctima; y
- XIII.- Se torture, se viole, se mutile cualquier parte del cuerpo de la víctima o se prive de la vida o muera la víctima a consecuencia de la impresión del ilícito o por omisión de cuidados.

ARTICULO 199.- Comete el delito de secuestro exprés la persona que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otra. La pena será de treinta a cincuenta años de prisión y multa de hasta 400 unidades. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a este Código le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten, aun y cuando con ello se rebase la pena máxima de prisión temporal señalada en el artículo 27.

También se considera que se comete el delito de secuestro exprés cuando el activo al privar de su libertad a otro, acepte, persuada u obligue a su víctima a que realice directa o indirectamente operaciones o transacciones bancarias, mercantiles, civiles o cualquier otra que produzca liberación o trasmisión de obligaciones y derechos, obtenga o no el beneficio el activo directamente o persona con él relacionada o alguno de sus allegados.

Se impondrá una pena de treinta y cinco a cincuenta y cinco años de prisión al que cometa el delito de secuestro exprés en contra de un integrante de alguna institución policial o servidor público en alguna de las áreas de prevención, de persecución de delitos, administración de justicia o de ejecución de penas, por el ejercicio lícito de sus funciones o con motivo de ellas.

CAPÍTULO VIII

EXTORSIÓN

ARTICULO 240 BIS 1.- Comete el delito de extorsión la persona que por cualquier conducto, con ánimo de lucro, obligare a otra, con violencia o intimidación, a realizar, omitir o tolerar un acto, en su perjuicio o de algún tercero. La pena aplicable será de quince a treinta años de prisión y multa de hasta 300 unidades.

Se impondrá de treinta y cinco a cincuenta años de prisión y multa de hasta 500 unidades, cuando en la comisión del delito se configure alguna de las siguientes modalidades:

I.- Intervengan dos o más personas armadas o portando instrumentos peligrosos;

II.- Se emplee violencia física;

III.- Se cometa en contra de menor de edad o persona mayor de setenta años;

IV.- El sujeto activo del delito sea o haya sido, o se ostente sin serlo, integrante de alguna institución policial o servidor público en alguna de las áreas de prevención o persecución de delitos, administración de justicia o reinserción social; así mismo, cuando porte vestimentas o instrumentos de identificación, de los utilizados por integrantes de instituciones de seguridad pública; o tenga alguna relación de confianza, laboral, de parentesco o de negocios con la víctima o con sus familiares;

V.- Cuando se logre que la víctima o un tercero, entregue alguna cantidad de dinero para evitar el daño con que se amenaza; y

VI.- Si el delito se comete en contra de un integrante de alguna institución policial o servidor público en alguna de las áreas de prevención, de persecución de delitos, administración de justicia o de ejecución de penas, por el ejercicio lícito de sus funciones o con motivo de ellas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los suscritos Diputados solicitamos que la presente iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente. A t e n t a m e n t e. Colima, Col., a 22 de febrero de 2011. Dip. Itzel Sarahí Ríos de la Mora Dip. Ma. del Socorro Rivera Carrillo, Dip. José Manuel Romero Coello. Dip. Mónica Adalicia Anguiano López, Dip. Mely Romero Celis, Dip. Enrique Rojas Orozco, Dip. Ernesto Germán Virgen Verduzco Dip. Armida Núñez García, Dip. Francisco Alberto Zepeda González; Dip. Juan Roberto Barbosa López, Dip. Cicerón A. Mancilla González, Dip. Héctor Raúl Vázquez Montes; Dip. Rigoberto Salazar Velasco, Dip. Víctor Jacobo Vázquez Cerda; Dip. Alfredo Hernández Ramos, Dip. José Guillermo Rangel Lozano, Dip. Olaf Presa Mendoza

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente. Tomando en cuenta la solicitud de la Diputada que se inserte tal como está presentada esta iniciativa de ley. Que se inserte en el diario de los debates. En asuntos generales se le concede el uso de la palabra a la Diputada Patricia Lugo Barriga.

DIP. LUGO BARRIGA. Gracias Diputada Presidenta. Si para hacer algunas puntualizaciones respecto al tema este de la deducibilidad hacía la educación privada. Yo me pregunto ¿Qué incentivo puede tener alguien para salir de su

pobreza, si ahí se le da todo, educación, alimentación becas. No podemos olvidar que hay una clase media que está luchando, saliendo adelante, haciendo su labor, porque quieren un mayor apoyo, tener una mejor calidad de vida. Este apoyo que nosotros vemos, es congruente con lo que se le da a todos los mexicanos, ya lo habíamos hablado porque se les otorga a estos niños que acuden a escuelas privadas, exactamente lo mismo que recibirían en una escuela pública, que viene siendo 12 mil 900 pesos en primaria y 19 mil pesos en secundaria, que eso efectivamente no se le otorgan a nuestros niños en las escuelas públicas, sino que se les otorga a través de maestros, a través del mantenimiento de sus escuelas, etc. Considero que es una manera de apoyar a esas personas que están haciendo un esfuerzo por darles una mejor educación a sus hijos. Efectivamente, ese tendría que ser la premisa que todos tuvieran la mejor educación, pero mientras tanto, les recuerdo que tenemos también una situación ahí de pobreza, a los que se les está dando todo y con lo que, y si nosotros le seguimos dando todo a este rubro, que por supuesto los necesita, sin incentivar otras áreas, seguramente no querrán salir de ese espacio. Y me pregunto si es nuestro interés ser un país progresista o un país paternalista. Además, también quiero llamar la atención de que son apenas cuatro millones de alumnos los que asisten a estas escuelas privadas que alrededor, que son alrededor de 4 mil escuelas que van a tener los requisitos, porque son, porque tienen que cumplir con ciertos lineamientos para poder hacer deducible este impuesto. Son escuelas que están debidamente registradas ante la SEP, que también están bien registradas y pagan impuestos y que así mismo, a su personal, lo tienen registrado para también ese tipo de deducibilidad, para que paguen impuestos y también ante el Seguro Social. Me parece que una vez más, si no apoyamos en este tipo de cuestiones, las personas que están haciendo un esfuerzo en este México, pues se verían desmotivados. Yo creo que mientras no se de un apoyo extra del que recibimos todos los mexicanos, es posible este apoyo, además de que esto viene de las economías que se hacen de ciertos rubros, no se les está robando a la educación, ni se le está robando a ninguna otra área, son producto de la economía que se están haciendo, hay recortes en otras áreas. Eso es cuanto Diputada Presidenta.

DIP. PDTA. RIVERA CARRILLO. Gracias Diputada. Asuntos generales. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, se cita a ustedes señores Diputados a la próxima sesión ordinaria a celebrar el día lunes veintiocho de febrero del presente año, a partir de las 11:00 horas. Finalmente agotados los puntos del orden del día solicito a todos los presentes ponerse de pie para proceder a la clausura de la presente sesión. Hoy siendo las trece horas con catorce minutos del día veintidós de febrero del año 2011, declaro clausurada la presente sesión. Por su asistencia muchas gracias.